



## NOTA INFORMATIVA

S/REF.: Informe provisional publicidad activa CSD

N/REF.: I22/PA/CTBG

ASUNTO: Comentarios al informe provisional del CTBG sobre publicidad activa del CSD

DESTINATARIO: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), AAI

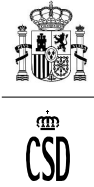
**En fecha 16 de junio de 2022, se ha recibido en la secretaría del Secretario de Estado-Presidente del CSD, correo electrónico firmado por la subdirectora general de reclamaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, AAI (en lo sucesivo, CTBG), adjuntando informe provisional del CTBG sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Consejo Superior de Deportes, O.A. (en lo sucesivo, CSD). La secretaría del Secretario de Estado, en la misma fecha ha dado traslado a esta unidad tramitadora de solicitudes de derecho de acceso de la mencionada información.**

**En relación con el citado informe, proceden hacerse las siguientes consideraciones:**

El grueso de las deficiencias observadas en el informe, se refieren a gestión presupuestaria, información económica, subvenciones, contratación y recursos humanos y su adecuada visibilización en la web del CSD. También se menciona la inexistencia del RAT.

Debido a las consideraciones efectuadas, **se ha procedido a remitir el informe a la secretaría general del organismo**, subdirección de la que dependen las áreas de recursos humanos, gestión económica y división informática, al efecto de que puedan solventarse las deficiencias observadas. **En lo referido al RAT, se nombró a finales de 2021, como responsable a la persona titular de la subdirección general de mujer y deporte del CSD**, unidad a la que se recordará la necesidad de completar su elaboración y consiguiente publicación.





Simultáneamente, **se ha propuesto a la Dirección General de Deportes, que se eleve este informe al comité de dirección.** Si bien las distintas unidades del CSD que estén sujetas a obligaciones de publicidad activa son responsables de la misma, **sería conveniente que una unidad pudiera coordinar y asegurar el cumplimiento global por parte de este organismo autónomo. En este sentido, se agradecería mucho, criterio del CTBG, sobre que unidad sería la más adecuada para este cometido de coordinación de la publicidad activa.**

La unidad que emite este informe se viene ocupando desde octubre de 2020, de las solicitudes de acceso a la información, trasladadas desde la UIT del Ministerio de Cultura y Deporte, pero sin competencia directa sobre la publicidad activa. **En descargo de este organismo, cabría mencionar que desde 2018 se han sucedido tres cambios en el titular de su Presidencia y otros tres en la Dirección General.** Ello ha supuesto que desde 2018, la tramitación de las solicitudes de derecho de acceso, hayan recaído en la secretaría general, el gabinete de Presidencia del CSD y como ya se ha indicado, desde octubre de 2020, en la subdirección adjunta del Gabinete de la Presidencia del CSD, lo que ha incidido en la vertiente de la publicidad activa.

Consecuentemente, **es voluntad de este organismo, adoptar las medidas internas** que permitan solventar las deficiencias referidas, con el fin de asegurar o cuando menos mejorar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno.

El Subdirector General Adjunto del Gabinete

[2]

